

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PARAMENTOS TÉCNICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA"

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, así como también la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que les son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Sala General de la Corporación Universitaria Reformada, mediante Acuerdo N° 003 del 24 de marzo de 2020, expidió el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, el cual regula los Órganos de Gobierno y Dirección que pueden expedir actos académicos y actos administrativos, según corresponda.

Que se hace indispensable adoptar los parámetros técnicos necesarios para la adecuada expedición de los actos académicos y de los actos administrativos por parte de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Corporación Universitaria Reformada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Objeto Establecer directrices de técnica normativa que tienen como finalidad brindar las herramientas necesarias para que los actos académicos y los actos administrativos que sean expedidos por los Órganos de Gobierno de la Corporación Universitaria Reformada, a través de acuerdos, resoluciones, actas, circulares y comunicados, se encuentren técnicamente formulados con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación. La presente Resolución debe ser aplicada por todas las autoridades académico-administrativas de la Corporación Universitaria Reformada, que con ocasión a sus funciones deban proyectar y/o expedir actos académicos y actos administrativos, conforme a lo establecido en el Estatuto General.

Artículo 3°: Consecutivo y numeración de los actos académico-administrativos. Los acuerdos, resoluciones, comunicados y circulares se numerarán separadamente y de manera consecutiva, pero la

asignación se su número se hará teniendo en cuenta cada vigencia. En todo caso la numeración iniciará con el 001.

Artículo 4°: Aquellos Órganos de Gobierno, que tengan atribuciones para expedir actos, deberán asegurar que la numeración se realice en estricto orden consecutivo de acuerdo con la fecha de producción del documento y se encargarán de implementar los controles y atender las consultas y los reportes necesarios; así mismo se abstendrán de reservar, tachar o enmendar números, así como de numerar actos administrativos que no estén debidamente firmados; además, velarán por que se cumplan todas las disposiciones establecidas para la producción documental de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema de Gestión Integral de la Institución.

Artículo 5°: Publicidad de los actos académico-administrativos. Los actos de carácter general expedidos por los Órganos de Gobierno serán de público conocimiento y deberán ser publicados en la página web de la Institución o en cualquier otro medio de comunicación que la Institución posea y los de contenido particular deberán ser comunicados por la Secretaría General a los interesados.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

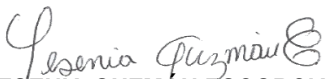
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2022.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General